



JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2023-00165-00
Bucaramanga, Veintiuno (21) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

HORA INICIO: 02:30 PM / HORA FINAL: 03:15 PM

JUEZ: DR. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

TIPO DE PROCESO: Ordinario Laboral

INTERVINIENTES: Se hizo presente en la diligencia:

DEMANDANTE	OLGA LUCIA FORERO CC 46.677.141		COMPARECE
APODERADO DEMANDANTE	DR. JUAN DAVID HERNANDEZ PEREZ CC 1.098.824.779	L.T. 34.913	COMPARECE
DEMANDADOS	OLGA LUCIA VILLAMIZAR ALOSNSO CC 37.938.630 JAIRO BUENO MOGOLLON CC 91.204.812		COMPARECE
APODERADO DEMANDADOS	DR. JAIRO ANDRES BUENO VILLAMIZAR CC 1.098.787.302	T.P. 353.731	COMPARECE

ACTA DE CONCILIACIÓN

Una vez manifestado por las partes, que existe un acuerdo conciliatorio y en uso de las facultades contenidas en los artículos 40 y 48 del CPT Y SS procede a darle curso a la etapa de conciliación.

Escuchadas las partes, con sus fórmulas de arreglo y como quiera que las mismas no vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el juez segundo laboral de pequeñas causas de Bucaramanga, avala el presente acuerdo conciliatorio:

RESUELVE:

PRIMERO: Que los demandados **OLGA LUCIA VILLAMIZAR ALONSO** identificada con CC 37.938.630 y **JAIRO BUENO MOGOLLON** identificado con CC 91.204.812 demandados dentro de las presentes diligencias, se obligan solidariamente a pagar a favor de la señora **OLGA LUCIA FORERO FORERO** identificada con CC 46.677.141 demandante dentro del presente proceso la suma total y neta de cinco millones de pesos (\$5.000.000) los cuales se cancelarán mediante consignación en la cuenta **NEQUI 316 6951039** cuyo titular es la demandante los cuales deban ser consignados de la siguiente manera: 1). Una primera cuota

el cuatro (04) de diciembre de 2023 por valor de dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000) y 2). La segunda cuota el dieciséis (16) de enero de 2024 por valor de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000). Valores con los cuales la parte actora considera que quedan saldadas la totalidad las pretensiones planteadas en la demanda; lo anterior, como quiera que se está en presencia de derechos inciertos y discutibles dadas las circunstancias procesales advertidas en el plenario.

SEGUNDO: La señora **OLGA LUCIA FORERO** identificado con CC 46.677.141 en calidad de demandante dentro de las presentes diligencias, manifiesta que una vez se efectuó el cumplimiento de lo acordado, se declara a paz y salvo por todos los conceptos aquí pretendidos en la demanda, incluidas las costas y agencias en derecho, en contra de **OLGA LUCIA VILLAMIZAR ALOSNSO Y JAIRO BUENO MOGOLLON**.

TERCERO: El presente acuerdo hace tránsito a **COSA JUZGADA** y el acta de conciliación **PRESTA MERITO EJECUTIVO**.

CUARTO: **ORDENAR** el archivo del presente proceso y con esto **DECLARAR SU TERMINACIÓN**.

La presente decisión queda notificada en estrados a las partes.

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

Firmado Por:
Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58fb2588857b46f146a1ad1de87348d9e068021e28dc66c346b58e61eabaf520**

Documento generado en 21/11/2023 04:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>